



Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID VICTOR  
LECAROS  
CHAVEZ  
Fecha: 10/06/2021  
16:53:23

Firmado  
Digitalmente por:  
CLOVALDO  
LOPEZ AMEZ  
Fecha: 10/06/2021  
16:55:12

**RESOLUCION N° 01174-2021-JEE-LIN2/JNE**

Comas, diez de junio de dos mil veintiuno

**EXPEDIENTE N° SEPEG.202101190**

**Acta Electoral N° 050371-95-G**

**VISTA** el Acta Electoral observada ° 050371-95-G, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial del distrito de Independencia, provincia de Lima, departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

**1.- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene votos impugnados.

**2.- Características del acta:** El acta electoral comprende la votación para elección presidencial.

**3.- De la revisión del acta remitida por la ODPE:**

Del reporte remitido por la ODPE Lima Norte 2, en el que se consigna que el motivo de envío del acta al JEE, es porque registra Votos Impugnados en la elección presidencial, se verifica que se encuentra insertado en el sobre celeste los votos impugnados.

**4.- Referencia normativa:** En aplicación Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859 y el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 0331-2015-JNE, establece: "Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio."

**5.- Notificación:** Mediante la Resolución N° 01114-2021-JEE-LIN2/JNE, de fecha 7 de junio del 2021, se programó a audiencia pública para el 9 de junio del 2021, a horas 11 de la mañana a efectos de resolver los votos impugnados del Acta N° 050371-95-G, notificándose a los personeros acreditados de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre y de la organización política Fuerza Popular.

**6.- Audiencia:** En la audiencia programada virtual se hizo presente el personero: señor Félix Atavillos Pozo, de la organización política Fuerza Popular, procediéndose a verificar el contenido del sobre de votos impugnados:

- a) Se muestra la primera cedula al colegiado y al personero referido, observándose claramente el aspa en el símbolo de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre y una ligera mancha de puntitos negros en el símbolo de la organización política Fuerza Popular.
- b) Se muestra la segunda cedula al colegiado y al personero referido, observándose que en la fotografía del candidato de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, un aspa y en el símbolo organización política Fuerza Popular, una ligera mancha en el símbolo.
- c) Se muestra la tercera cedula al colegiado y al personero referido, observándose en el símbolo de la organización política Fuerza Popular, el marcado de un aspa y pequeñas manchas negras dentro y fuera del símbolo de Partido Político Nacional Perú Libre.
- d) Se muestra la cuarta cedula al colegiado y al personero referido, observándose el marcado en la fotografía de la candidata de la organización política Fuerza Popular, con un aspa y

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2**

*Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.*





Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID VICTOR  
LECAROS  
CHAVEZ  
Fecha: 10/06/2021  
16:53:24

Firmado  
Digitalmente por:  
CLOVALDO  
LOPEZ AMEZ  
Fecha: 10/06/2021  
16:55:13

### RESOLUCION N° 01174-2021-JEE-LIN2/JNE

en la fotografía del candidato del Partido Político Nacional Perú Libre, una ligera mancha negra.

**7.- Análisis y conclusión:** Podemos advertir claramente que las cuatro cédulas impugnadas corresponden dos cédulas a la organización política Fuerza Popular, y dos cédulas del Partido Político Nacional Perú Libre, el marcado de cada recuadro no reviste de ninguna irregularidad; y las pequeñas manchas negras en cada una de las cédulas mencionadas, no invalidan ninguna de las cuatro cédulas de sufragio, porque se asemejan a huellas dactilares en pequeña proporción ocasionadas por la tinta indeleble por lo que las cuatro cédulas de sufragio impugnadas son **válidas**.

En consecuencia, se deberá adicionar a los votos de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, dos votos, siendo la nueva cifra 92 votos para la referida organización política en la elección presidencial, asimismo se deberá adicionar a los votos de la organización política Fuerza Popular, dos votos, siendo la nueva cifra 142, para la referida organización política, en tal sentido se considera la cifra 0 como votos impugnados.

Firmado  
Digitalmente por:  
LUCIANO ONOFRE  
ESPIRITU  
ALCANTARA  
Fecha: 10/06/2021  
16:52:43

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

**Artículo primero.- DECLARAR VÁLIDA** el Acta Electoral N° **050371-95-G**.

**Artículo segundo.- CONSIDERAR** la cifra cero (0) para los votos impugnados en la elección la elección presidencial del Acta Electoral N° **050371-95-G**.

**Artículo tercero.- CONSIDERAR** como la votación obtenida por la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, la cifra 92, en el acta electoral N.° **050371-95-G**.

Firmado  
Digitalmente por:  
MARGOT PILAR  
BERRIO QUISPE  
Fecha: 10/06/2021  
16:51:25

**Artículo cuarto.- CONSIDERAR** como la votación obtenida por la organización política Fuerza Popular, la cifra 142, en el acta electoral N.° **050371-95-G**.

**Artículo quinto.- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Norte 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DAVID VÍCTOR LECAROS CHÁVEZ**

**Presidente**

**LUCIANO ONOFRE ESPÍRITU ALCÁNTARA**

**Segundo miembro**

**MARGOT PILAR BERRIO QUISPE**

**Tercer Miembro**

**CLOVALDO LÓPEZ AMEZ**

**Secretario Jurisdiccional**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2**

*Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.*

